RESOLUCIÓN No. 021
(14 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-PE-03223-2023"

El JEFE DE LA OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES DE LA GOBERNACIÓN DEL NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto de Delegación 002629 del 30 de octubre de 2023,

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Oficina de Proyectos Especiales de la Gobernación teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesada en contratar **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PORTICO DE ACCESO AL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NORTE DE SANTANDER,** se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental como actividad del Proyecto ***BPIN 2022004540050 "MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".***

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplada en la Ley 80 de 1993, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tendrá como presupuesto el valor de la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 ($ 170.234.625) M/CTE**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía que nos ocupa.

Que, el Departamento Norte de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00006222 del 30 de Noviembre de 2023, expedido por el profesional especializado de la Secretaria de hacienda del Departamento Norte de Santander, rubro 2.3.2.02.02.005 Servicios de construcción que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía que nos ocupa.

Que, la Oficina de proyectos Especiales de la Gobernación del Norte de Santander el 1de Diciembre de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-PE-03223-2023.**

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el

RESOLUCIÓN No. 021
(14 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-PE-03223-2023"

cronograma del proceso de selección, esto es desde el 1 de Diciembre al 11 de Diciembre de 2023.

Que, dentro del término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, dentro del periodo previsto en el cronograma del proceso se recibió manifestación para limitar a MIPYME, de conformidad a los establecido ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYMES; 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Del decreto 1860 de 2021 el cual en su Artículo 5 modifica e la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 por parte de:

1. **JOSE MAURICIO SANTIAGO ROSAS** identificado con Cédula de Ciudadanía N. 1.090.466.079 expedida en Cúcuta y quien obra en nombre propio y ERIKA LORENA MONSALVE CHAUSTRE identificada con Cédula de Ciudadanía N. 60.447.477 expedida en Cúcuta y con Tarjeta Profesional No 220735-T solicitando limitar la convocatoria a MIPYME del Departamento de Norte de Santander mediante Mensaje CO1.MSG.5664049 del 11 de Diciembre de 2023.

 NO presenta certificación expedida por de conformidad a los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo **2.2.1.2.4.2.4** en el decreto 1860 de 2021:

 > *(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
 > *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación Subraya fuera de texto)*
 > *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen/(...) Subraya fuera de texto*

2. **INGEN BQB SAS**, JHONN FREDDY QUINTERO LEON identificado con C.C. 1.090.466.340 actuando en representación legal presenta solicitud delimitación del proceso a MYPIME Regional o Departamental mediante MENSAJE CO1.MSG.5637537 del 4 de Diciembre de 2023, presenta certificación suscrita por el representante legal de la empresa JHONN FREDDY QUINTERO LEON y el contador MANUEL IGNACIO TORRES identificado con C.C. 13.450.703 de Cúcuta declara bajo la gravedad del juramento que la empresa se encuentra clasificada como PEQUEÑA EMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes. Y tiene más de UN AÑO de constituida y el objeto social de la empresa es acorde al del presente proceso El domicilio principal de la empresa está ubicado en el municipio de

RESOLUCIÓN No. 021
(14 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-PE-03223-2023"

San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, en el cual se ejecutará el proyecto.

Adjunta tarjeta Profesional del Contador, Cedula de Ciudadanía del Contador y del representante legal, presenta certificado de existencia representación legal del 30 de Noviembre de 2023.

La empresa cumple con los requisitos establecidos para la Mediana empresas de La Ley 905 de 2004, Decreto 597 del 15 de junio de 2019, Decreto1074 de 2015 Decreto 1860 de 2021.

3. **IMAR ORLANDO VACCA** Presenta solicitud de limitación a MIPYME Nacional con domicilio en el Departamento de Norte de Santander, mediante Mensaje CO1.MSG.5666047 del 11 de Diciembre de 2023, allega certificación del 11 de Diciembre de 2023 expedida por FRANKI GERARDINO SALCEDO con C.C. 1.091.162.693 de Teorama N. de S. y T.P. N° 197156-T de la junta de contadores de Colombia; en condición de revisor fiscal y por IMAR ORLANDO VACCA MACHADO S.A.S identificado con NIT. 901.266.624-6; certificando que ostenta la calidad de MIPYME bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros, establecidos en el artículo 2° de la Ley 905 del 2004 y demás normas vigentes. IMAR ORLANDO VACCA MACHADO S.A.S identificada con NIT. 901.266.624-6, tiene la calidad de MIPYME, considerándose el tamaño de la empresa PEQUEÑA EMPRESA, conforme en lo establecido en la Ley 905 de 2004 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, la empresa cuenta con CINCO (05) empleados y sus activos totales son de $712.341.215,25 al cierre a 31 de diciembre del 2022.

 El domicilio principal de la empresa está ubicado en el municipio de San José de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, en el cual se ejecutará el proyecto.; la empresa tiene más de un (01) año de constituida con respecto a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del presente proceso de selección.

 Adjunta tarjeta Profesional del Contador, Cedula de Ciudadanía del Contador, certificado expedido por la Junta Central de Contadores Públicos de fecha 19 de octubre de 2023 en la cual se evidencia que la tarjeta profesional se encuentra vigente y no tiene antecedentes disciplinarios Profesionales, certificado de existencia y representación legal del 16 de noviembre de 2023 y el RUT.

 La empresa cumple con la requisitos establecidos para la Mediana empresa de la Ley 905 de 2004, Decreto 597 del 15 de Junio de 2019, Decreto1074 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

4. **MULSERVICIOS DANISAN SAS** con NIT 900.443.528-2, la representante legal de la empresarita INGRID ESPERANZA BECERRA con cedula de ciudadanía **60.339.276,** solicita según artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, sea limitado el proceso a MIPYMES para el municipio de san José de Cúcuta. Allega certificación mediante Mensaje CO1.MSG.5666583 del 11 de Diciembre de 2023, expedida por parte de NELSY VILLAMIZAR con cedula de ciudadanía No 1.092.338.601 y T.P. N° 171169-T de la junta de contadores de Colombia; en condición de revisor fiscal de MULTISERVICIOS DANISAN SAS con NIT 900.443.528-2 y la representante legal de la empresa; certificando que ostenta la calidad de MIPYME bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros, establecidos en el artículo 2° de la Ley 905 del 2004 y demás normas vigentes. Que **MULTISERVICIOS DANISAN SAS con NIT 900.443.528-2**, tiene la calidad de MIPYME, considerándose el

RESOLUCIÓN No. 021
(14 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-PE-03223-2023"

tamaño de la empresa PEQUEÑA EMPRESA, conforme c en lo establecido en la Ley 905 de 2004 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.; el domicilio principal de la empresa está ubicado en el municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, en el cual se ejecutará el proyecto. la empresa tiene más de un (01) año de constituida con respecto a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del presente proceso de selección. Qué; la empresa cumple con las condiciones de planta de personal de activos exigidos y demás requisitos para ser considerada MIPYME de acuerdo con la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Adjunta tarjeta Profesional, fotocopia de la cedula de Ciudadanía y certificado expedido por la Junta Central de Contadores Públicos del contador de fecha 5 de Septiembre de 2023 de 2023, acreditando que la tarjeta se encuentra vigente y no tiene antecedentes disciplinarios Profesionales de la contadora, y copia de la cedula de ciudadanía de la Revisora fiscal y del representante legal de la empresa y certificado de existencia y representación legal de fecha 18 de octubre del presente año y RUT.

Cumple con los requisitos establecidos para las Microempresas el La Ley 905 de 2004 y Decreto 597 del 15 de junio de 2019 y Decreto 1074 de 2015, sin embargo, se observa que la solicitud manifiesta la limitación a Mypimes al municipio de Cúcuta.

Que, dos de las manifestaciones, las cuales fueron presentadas por parte de **INGEN BQB SAS y IMAR ORLANDO VACCA** para limitar a Mypimes Nacional con domicilio en Departamento Norte de Santander cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad vigente que regula la materia. No es viable limitar a Mypimes Municipio San José de Cúcuta toda vez que el proyecto se ejecutara en el Municipio de Santiago Departamento Norte de Santander.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, No **SAMC-PE-3223-2023** debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe de Oficina de Proyectos Especiales de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-PE-03223-2023**, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PORTICO DE ACCESO AL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NORTE DE SANTANDER,** se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental como actividad del Proyecto ***BPIN 2022004540050: "MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".***

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tendrá como presupuesto el valor de la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES**

RESOLUCIÓN No. 021
(14 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-PE-03223-2023"

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 ($ 170.234.625) M/CTE, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía que nos ocupa.

Que, el Departamento Norte de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00006222 del 30 de Noviembre de 2023, expedido por el profesional especializado de la Secretaria de hacienda del Departamento Norte de Santander, rubro 2.3.2.02.02.005 Servicios de Construcción que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía que nos ocupa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar a MYPIMES domiciliada en el Departamento Norte de Santander el presente proceso de selección **SAMC-PE-03223-2023**, de conformidad a los establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MYPIMES; 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Del decreto 1860 de 2021 el cual en su Artículo 5 modifica e la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, por cumplir con los requisitos establecidos en las norma en cita y La Ley 905 de 2004, Decreto 597 del 15 de Junio de 2019 Decreto1074 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-PE-03223-2023**, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Publicación del aviso de convocatoria pública	12 días de tiempo transcurrido *(1/12/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	12 días de tiempo transcurrido *(1/12/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	13 días de tiempo transcurrido *(1/12/2023 3:06:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	2 días de tiempo transcurrido *(11/12/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	2 días de tiempo transcurrido *(11/12/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	1 día de tiempo transcurrido *(12/12/2023 5:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	14/12/2023 18:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	14/12/2023 18:00 *
Plazo para manifestación de Interés	15/12/2023 18:00 *
Realización del sorteo	18/12/2023 10:00
Publicación de la lista de precalificados	18/12/2023 11:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	18/12/2023 08:00 *

RESOLUCIÓN No. 021
(14 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-PE-03223-2023"

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	19/12/2023 06:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	19/12/2023 07:00 *
Presentación de Ofertas	21/12/2023 09:00 *
Apertura de Ofertas	21/12/2023 09:02 *
Informe de presentación de Ofertas	21/12/2023 10:00 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26/12/2023 18:18 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	29/12/2023 06:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	09/01/2024 06:00 *
Firma del Contrato	10/01/2024 06:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	11/01/2024 06:00 *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	12/01/2024 06:00 *

PARAGRAFO: El presente cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por la Oficina de Proyectos Especiales de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, la cual será publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,

ARTÍCULO CUARTA: El estudio previo, los pliegos de condiciones, y demás documentos asociados al proceso de Selección Abreviada es el proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía No **SAMC-PE-03223-2023**, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,

ARTICULO QUINTA: Para la verificación y la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del desarrollo de este proceso de selección abreviada de menor Cuantía, se conforma el Comité de Verificación y Evaluador, quien tendrá a su cargo el estudio y evaluación de las ofertas, por las siguientes personas.

Evaluador Jurídico – **DIANA GUTIERREZ CASTRO** – Asesora Jurídica Externa, secretaria general.
Evaluador técnico – **FERNANDO PEREIRA VILLAMIZA** – Jefe oficina Proyectos Especiales – Equipo de apoyo y control del Despacho.
Evaluador financiero – **JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA** Profesional Contratado Secretaria General Departamento Norte de Santander.

RESOLUCIÓN No. 021
(14 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-PE-03223-2023"

ARTÍCULO SEXTA: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común, para que realicen control social sobre el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-PE-03223-2023**, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO SEPTIMA: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO OCTAVA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los Catorce (14) días del mes de diciembre de 2023

FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR
Jefe de Oficina Proyectos Especiales
Gobernación de Norte de Santander

Proyecto: Diana Gutiérrez
Asesora jurídica Externa -Sec. General

Aprobó: Eliana Marcela Martínez Galvis
Asesor Jurídico Externo – Sec- General